



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2024.00021.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **DIANA CAROLINA CASTILLO VAN-STRAHLENS**, contra **REMI LAURENT LAJTMAN**, para decidir sobre su rechazo.

II. CONSIDERACIONES

La demanda verbal de pertenencia presentada por Diana Carolina Castillo Van-Strahlens, contra Remi Laurent Lajtman, fue inadmitida mediante auto dictado el Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al paso que, se otorgó el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibidem preceptúa “...*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...*”.

De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** presentada por **DIANA CAROLINA CASTILLO VAN-STRAHLENS**, contra **REMI LAURENT LAJTMAN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA